

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000428

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 17 JUN. 2026

VISTO: El OFICIO N°236-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.A/J, de fecha 19 de mayo del 2026, el INFORME N°00024-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 01 de junio del 2026, el INFORME N°578-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 02 de junio del 2026, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N°009-006-SA, en su artículo 7° "Comité de Lactancia Materna", dispone que los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de maternidad y/o recién nacidas(o) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud. Las Direcciones de Salud de las Personas del nivel Regional vigilarán el cumplimiento de las funciones de los Comités de Lactancia Materna en el ámbito de su Jurisdicción;

Que, según Resolución Ministerial N°117-2028/MINSA, en el marco del nuevo Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, solicita la reconfiguración del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de adecuar la composición de sus integrantes a la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud, así como a las actuales competencias funcionales de sus integrantes, la cual resuelve reconfigurar en Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°201 MINSA/DGSP – V.01 "Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud Amigos de la madre, la niña y el niño", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño, se conforma los comités de lactancia materna en los establecimientos de salud;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del título preliminar del Código de los niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N°27337, señala que el "niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica";

Que, la Ley N°26842, "Ley General de Salud", en su artículo 10° establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Ley N°29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", cuyo objetivo es implementarse lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en la edad fértil;

Que, con **OFICIO N°236-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.A/J**, de fecha 19 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Microrred Anta, mediante el cual traslada el acta de conformación del comité institucional de lactancia materna del Centro de Salud Anta – 2026;

Que, con **INFORME N°00024-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT**, de fecha 01 de junio del 2026, la coordinadora del PPoR- Desarrollo Infantil Temprano de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la proyección de resolución del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Anta, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, con **INFORME N°578-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI**, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por la dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la aprobación y proyección de la resolución del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Anta, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842-"Ley General de Salud", Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley 27337 – "aprueba el Código de los Niños y Adolescentes", Directiva administrativa N° 201 MINS/DGSP - V.01, Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna";

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD ANTA – 2026**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ	CARGO
1	TECNOL. MÉDICO ZACARIAS OSWALDO TOLEDO ROBLES	PRESIDENTE	Jefe del Centro de Salud Anta
2	TRAB. SOCIAL ROXANA ROCÍO RIVERA MORALES	SECRETARIA	Responsable de Promoción de la Salud
3	LIC. MARILÚ AMPARO MAGUIÑA VILLARREAL	MIEMBRO	Responsable de Lactancia Materna Responsable del Componente Neonatal
4	LIC. VILMA EMILDA CHÁVEZ CAMPOBLANCO	MIEMBRO	Responsable de la Etapa de Vida Niño
5	OBST. DIDI NOEMI CAMONES JARA	MIEMBRO	Responsable del Programa Materno Neonatal Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Familiar y Comunitaria
6	LIC. YULY YSABEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable
7	TEC. ENFERM. GREGORIO DEMETRIO BARDALES OBISPO	MIEMBRO	Responsable de Higiene e Inocuidad Alimentaria
8	C.D. RENZO ANTONIO ARROYO TARAZONA	MIEMBRO	Responsable de Servicios de Salud
9	LIC. NOHELY CINTHYA MÉNDEZ SÁNCHEZ	MIEMBRO	Responsable del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud
10	TEC. ENFERM. RUBIÑAS ARTEMIO GAMARRA ÁLVAREZ	MIEMBRO	Responsable de Farmacia
11	TEC. ENFERM. DANIEL ISAÍAS HARO VEGA	MIEMBRO	Responsable de Estadística e Informática
12	TEC. ENFERM. CLEMENTE SOTO VÁSQUEZ	MIEMBRO	Responsable de Control de Asistencia
13	LIC. MARCELO JOSÉ DOMÍNGUEZ LÓPEZ	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el jefe del Centro de Salud Anta, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, sea el encargado del cumplimiento de la función del comité conformado en el artículo 1º, bajo la supervisión de la Red de Salud Huaylas Sur de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
R. B. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA